
**Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer
6º periodo de sesiones
(Del 3 de marzo al 3 de abril y el 6 al 8 de abril 1987)
Extractado del: Suplemento No. 38(A 42/38)**

Observaciones finales del Comité: España

Informe Inicial

238. En sus sesiones 89a. y 92a., celebradas el 1º y el 3 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.89 y 92), el Comité examinó el informe inicial de España (CEDAW/C/5/Add.30 y Amend.1).

239. La representante de España presentó el informe de su país, mencionando en primer lugar el principio de igualdad ante la ley que estipula la Constitución española, que ha originado la modificación de todas las leyes anticonstitucionales.

240. La representante dijo que la adhesión de su país a la Comunidad Económica Europea en 1986 mejoró el acceso de la mujer a los instrumentos jurídicos que regulaban sus derechos. Ha quedado prohibido el trato discriminatorio de la mujer en los medios de información y se ha suprimido la publicidad discriminatoria. Se

han creado nuevas unidades administrativas o comisiones interparlamentarias en 10 de las 17 comunidades autónomas, en las que se han adoptado medidas en favor de la mujer.

241. La representante anunció al Comité que recientemente las mujeres que trabajaban en una empresa minera habían despertado mucha atención entre los medios de información. Dichas mujeres querían que la empresa renunciase al artículo 8 de la Carta Social Europea para poder conservar sus puestos de trabajo. También recientemente una mujer había pedido el ingreso en la Academia Militar, lo que había provocado un debate parlamentario acerca del derecho de la mujer a formar parte de las fuerzas armadas. El ingreso de las mujeres en las academias militares requería, sin embargo, que se dictaran normas apropiadas.

242. En España se observaban todavía bastantes deficiencias en lo que se refería a la prestación de servicios sociales, dijo la representante, y esto repercutía negativamente en la continuación del progreso personal de la mayor parte de las mujeres. A pesar de todas las dificultades citadas cada vez era mayor el número de mujeres que buscaban trabajo remunerado. La situación en el sector de la salud había cambiado, y en la actualidad existían servicios de planificación de la familia para la mujer. El trabajo remunerado en el hogar está reglamentado por la ley.

243. La representante declaró que había aumentado considerablemente el número de mujeres que habían cursado estudios, pero que sólo una minoría elegía las disciplinas técnicas.

244. En el sector del empleo, el porcentaje de mujeres activas había aumentado a lo largo del quinquenio pasado, mientras que el porcentaje de hombres activos había disminuido. A pesar de ello, el número de mujeres en la población activa seguía siendo muy inferior al de hombres. Las mujeres seguían trabajando por lo general en ocupaciones tradicionales, la mayoría de ellas en el sector de los servicios, y la mayor parte de las mujeres no sentían gran interés por las cuestiones políticas, aunque dicho interés era cada vez mayor.

245. La representante anunció al Comité de que la creación del Instituto de la Mujer había suscitado la atención pública por el principio de la igualdad de oportunidades para los dos sexos, y dijo también que el Instituto había comenzado a difundir información acerca de los derechos de la mujer. En la actualidad había 65 centros de información sobre cuestiones relacionadas con la mujer, 17 refugios para mujeres maltratadas, y 327 centros de planificación de la familia. A pesar de todo, la labor realizada no era suficiente, y por eso el Instituto había presentado al Parlamento un Plan de Acción trienal para acelerar la consecución de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; dicho Plan se hallaba actualmente en estudio en los diferentes ministerios interesados.

246. Los miembros del Comité felicitaron a la representante de España por el excelente y amplio informe de su Gobierno, que seguía la orientación general, así como por los valiosos datos estadísticos que contenía y por su presentación, que realizaban su valor. Se expresó admiración por la voluntad que mostraba el país y el significativo progreso logrado en sólo diez años de democracia, así como por las reformas consecuentes efectuadas en la legislación. Se valoró mucho el enfoque crítico y la franqueza con que se reconocía la discriminación existente. El ejemplo de España demostraba que un marco constitucional adecuado no era suficiente para establecer una completa igualdad en un país. Se reconoció que el Instituto de la Mujer velaba constantemente en el país por la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer, y las expertas observaron con satisfacción que era la Directora del Instituto quien había presentado el informe.

247. Los expertos formularon preguntas acerca del calendario que se había fijado para aplicar la nueva legislación propuesta en la esfera del derecho civil e inquirieron si la discriminación establecida por los artículos 1.066 y 1.267 del Código Civil se había suprimido ya. Se preguntó si los pactos internacionales mencionados en el informe ya habían entrado en vigor.

248. Se preguntó si la interpretación justa de la nueva ley sobre la discriminación por razón de sexo por los tribunales constituía un problema importante en España y si existía el recurso procesal de "amparo", y cuántos casos de violación del principio de la igualdad de sexos se habían presentado ante el Tribunal Constitucional. Además, se preguntó si el perdón de la parte ofendida en virtud del Código Penal tenía repercusiones negativas para la situación de la mujer. Se preguntó si la mujer tenía acceso a asistencia jurídica gratuita.

249. En cuanto a las comunidades autónomas, se preguntó si la Constitución se aplicaba directamente a todo el país o si las comunidades tenían tribunales particulares e independientes.

250. Se preguntó de qué forma se ocupaba el Instituto de la Mujer de las denuncias de mujeres en casos concretos de discriminación de facto y de jure por motivos de sexo, cuántas denuncias se habían recibido y en qué habían consistido las sanciones. Se formularon otras preguntas acerca de la cooperación entre el Instituto de la Mujer y organizaciones femeninas no gubernamentales, así como sobre la descentralización del mecanismo de igualdad de oportunidades. Varias expertas querían saber si la subordinación del Instituto al Ministerio de Cultura reflejaba el criterio de que la supervisión de la igualdad de facto estaba vinculada a la necesidad de eliminar el "machismo".

251. Se destacó la utilidad de adoptar medidas temporales especiales para acelerar el logro de la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, y se preguntó si existían dichas medidas.

252. Se formularon varias preguntas sobre los programas educativos que se impartían a los jóvenes antes del matrimonio y sobre los matrimonios consensuales. Las expertas pidieron información sobre la situación de la mujer y de los niños en esos matrimonios, sobre sus derechos y las prestaciones que recibían, y preguntaron si los matrimonios consensuales se podían inscribir en el Registro Civil. Se pidió información sobre el nuevo proyecto de ley relativo a la publicidad.

253. Se preguntó si había algún grado de participación femenina en el proceso encaminado a alcanzar la igualdad entre la mujer y el hombre, y si la Iglesia Católica alentaba o desalentaba el proceso. Se solicitó información estadística sobre la distribución por sexos del trabajo remunerado y del no remunerado. Se preguntó si se habían adoptado medidas para enseñar a los padres a criar a los hijos, si las madres y los padres gozaban de los mismos derechos en lo tocante a las licencias de maternidad y de paternidad, si las prestaciones de seguridad social que recibían las mujeres durante la maternidad se abonaban además de los sueldos, y si los permisos de lactancia eran con goce de sueldo.

254. Se preguntó si la explotación de la prostitución estaba penada por la ley. Se pidió información sobre los servicios de rehabilitación para las prostitutas.

Se preguntó si el Gobierno español sabía que se importaban mujeres portuguesas a España a fin de prostituirlas, si se observaba algún cambio al respecto, y si había programas destinados a reducir las altas tasas de prostitución.

255. Se pidió información sobre los servicios especiales para las víctimas de agresiones sexuales y de violaciones, y se solicitaron pormenores sobre el párrafo 2 del artículo 583 del Código Penal relativo a los malos tratos entre cónyuges. Se preguntó si la violación conyugal constituía delito.

256. Se expresó preocupación por la baja tasa de participación de la mujer en el Parlamento y en los departamentos ministeriales, así como por la discriminación contra la mujer en materia de participación política en general. Varias expertas preguntaron si el Gobierno o los partidos políticos estaban adoptando medidas para eliminar la discriminación en ese ámbito y si el Instituto de la Mujer tenía previsto algún programa de acción para rectificar esa situación. Por otra parte, se puso en tela de juicio la actitud del Instituto en lo que se refería al establecimiento de un sistema de cuotas para los partidos políticos.

257. Las expertas pidieron información sobre la actitud de los partidos políticos respecto de las organizaciones feministas. Se observó que, al igual que en otros países, en España la mujer estaba mejor representada en los partidos minoritarios marginales. Sin embargo, el informe parecía contener una contradicción, ya que en él se indicaba que las mujeres que llegaban al Senado pertenecían al grupo socialista, que era un partido mayoritario. Se pidió información sobre los factores que explicaban el descenso de la representación de la mujer en las Cortes Generales entre 1977 y 1982, y se pidieron datos estadísticos actualizados sobre las Cortes Generales y los partidos políticos. Habida cuenta de la importancia del método utilizado para elaborar las listas electorales de los partidos políticos, se formularon preguntas acerca de la situación de la mujer a ese respecto.

258. Se pidió más información sobre el plan de acción encaminado a fomentar la distribución equitativa de las funciones entre la mujer y el hombre con el propósito de reducir el desempleo y de incrementar la participación política de la mujer. Se formularon preguntas acerca de la forma en que se podía explicar la discrepancia entre los porcentajes relativamente altos de afiliación de mujeres a los partidos y los bajos porcentajes de su participación a nivel ejecutivo. Se preguntó por qué el único cargo de responsabilidad en el Gobierno que desempeñaba una mujer era el de la Secretaria de Estado para las Comunidades Autónomas.

259. Varias expertas preguntaron si la proporción de mujeres en la administración pública había aumentado últimamente y si había algún sector de la administración pública al que no tuviesen acceso las mujeres. Preguntaron por qué, a pesar de que el Ministerio de Relaciones Exteriores contaba con más mujeres que hombres con títulos universitarios, había menos mujeres que hombres en los niveles superiores del servicio. También preguntaron por qué había tantas mujeres con títulos de enseñanza media en ese Ministerio, qué puestos ocupaban y si el hecho de que en ese Ministerio no hubiera ninguna mujer que sólo hubiese completado la educación general básica se debía a la falta de interés o a la falta de puestos adecuados. Se pidió que se explicara por qué tan pocas mujeres desempeñaban cargos diplomáticos y por qué su participación era mucho más alta en la escala técnica.

260. Se expresó la esperanza de que España reconsiderara en breve la reserva que había hecho al artículo 7 de la Convención en relación con el derecho de sucesión al Trono.

261. Se pidió más información sobre la participación de la mujer en las organizaciones internacionales.

262. Se preguntó si había que cumplir algún requisito de nacionalidad o domicilio para poder presentar una solicitud de divorcio, y cuáles eran los antecedentes históricos para que la mujer pudiera tener derecho a que el tribunal le adjudicara el domicilio. También se preguntó si no sería mejor otorgar a las mujeres casadas el domicilio de su elección. Se solicitó más información sobre la nueva legislación propuesta en 1984 con respecto al derecho internacional privado.

263. Se expresó satisfacción por la forma en que el país resolvía los problemas relacionados con el analfabetismo. Se preguntó si los maestros recibían capacitación especial a fin de inducirlos a descartar los viejos métodos estereotipados sobre la base del sexo y si los nuevos libros de texto escolares se habían adaptado debidamente. Varias expertas preguntaron si la educación sexual era obligatoria, si las mujeres tenían dificultades para emprender estudios debido a la escasez de guarderías, y si se hacía algo para atraer a más mujeres a las disciplinas científicas. Se preguntó si el principio expresado en el "Informe sobre la Juventud Española", citado en el informe, era un principio fundamental o si se refería únicamente a la educación de los jóvenes.

264. En cuanto al bajo nivel educativo de las mujeres de más edad, se preguntó si se habían hecho esfuerzos especiales u obtenido resultados concretos desde 1985. Se expresaron dudas acerca de que las mujeres tuvieran que esforzarse por ser admitidas en academias militares.

265. Se preguntaron las razones de la segregación de la mujer en el trabajo, así como del hecho de que la tasa de desempleo de las mujeres solteras fuese más alta que la de las casadas y de la disminución del número de hombres de la población activa en los últimos 10 años. Se quiso saber a qué otras razones se debían las tasas de actividad económica relativamente bajas de las mujeres y se preguntó si la escasez de guarderías no tenía algo que ver con ello. Se opinó que dichas tasas podían deberse también a los adelantos tecnológicos logrados en el país y las expertas indagaron acerca de los planes del Gobierno en lo tocante a la introducción de nuevas tecnologías. Se preguntó si dichas tasas incluían también a las mujeres que trabajaban en el sector no estructurado, a las mujeres del campo y a las que participaban en las industrias artesanales.

266. Se pidieron aclaraciones con respecto a la relación entre el estado civil y los grupos por edad en las estadísticas laborales. Se solicitaron más datos estadísticos sobre las tasas de actividad económica de las mujeres casadas y se hicieron preguntas acerca de los niveles de trabajo y las tareas desempeñadas por mujeres en los distintos sectores económicos y en empleos en las cooperativas, así como acerca de las clases de trabajo que no se permitía desempeñar a las mujeres.

267. Se expresó satisfacción por la protección que prestaba el Gobierno a las viudas, y se preguntó si las mujeres empleadas podían extender a sus hijos, cónyuges y padres la protección sanitaria obtenida gracias a la seguridad social. También se expresó satisfacción por los programas iniciados a fin de fomentar la capacitación profesional de mujeres. Varias expertas preguntaron acerca del seguro de desempleo en España y las medidas adoptadas para aumentar el horario de trabajo de las mujeres en empleos remunerados a jornada parcial. Otra pregunta se refirió al número de horas semanales de trabajo. Se solicitaron detalles sobre otros programas públicos de cuidado de niños pequeños y sobre las guarderías privadas.

268. Se solicitó más información sobre las normas relativas al principio de igual remuneración por trabajo igual, la frecuencia con que se llevaban a cabo evaluaciones de los puestos a fin de comparar los puestos ocupados predominantemente por mujeres con los ocupados mayoritariamente por hombres, y los esfuerzos realizados a fin de revisar la legislación de protección de la mujer que había quedado anticuada o era discriminatoria para ella. Se preguntó si el Estatuto de los Trabajadores de 1980 no era discriminatorio para las madres. Otra pregunta se refirió a los instrumentos y medidas disponibles para evitar las causas tradicionales de la discriminación en el empleo.

269. Algunas preguntas guardaron relación con los nuevos programas de planificación de la familia y de salud; se preguntó si los servicios de planificación de la familia estaban al alcance de todas las mujeres, si gracias a ellos se había logrado reducir la alta tasa de abortos, si se seguía procesando al personal médico por el hecho de realizar abortos y con qué frecuencia. Se hicieron algunas observaciones sobre la despenalización y se quiso saber cómo reaccionaban las mujeres españolas ante esa medida.

270. Se expresó satisfacción por el hecho de que existieran estadísticas sobre la migración interna y externa, y se preguntó de qué forma dicha migración afectaba a las mujeres y los niños de zonas rurales. También se formuló una pregunta sobre las medidas de integración adoptadas en España con respecto a las mujeres migrantes. Otras preguntas se centraron en los esfuerzos realizados por el Gobierno a fin de hacer llegar las nuevas tecnologías a las mujeres rurales y en los programas concretos establecidos por el Instituto de la Mujer para apoyar a la mujer de las zonas rurales.

271. Tras tomar nota de la abolición de la dote en general, varias expertas preguntaron cuál era la situación de facto en las zonas rurales.

272. Se hizo una observación acerca de los procedimientos de filiación sobre la base de presunciones jurídicas de los tribunales y se preguntó cómo podía obligarse a pagar una pensión alimentaria a hombres cuya paternidad no había quedado establecida desde un punto de vista biológico. Las expertas preguntaron acerca del número de pleitos de divorcio incoados por mujeres en España y acerca de la división de los bienes en caso de divorcio. Se quiso saber si en caso de divorcio los tribunales seguían negándose a otorgar a la mujer la administración y disposición de bienes comunes. Se opinó que era injusto que las trabajadoras que estuvieran divorciadas de sus cónyuges no recibiesen pensiones. También se mencionaron las demoras causadas por los prolongados procedimientos jurídicos necesarios para adjudicar domicilio a las mujeres u otorgarles pensiones en caso de divorcio. Muchos abogados españoles habían presentado peticiones al respecto, y las expertas preguntaron por los resultados obtenidos.

273. Se hicieron preguntas acerca de la situación relativa al sustento y la seguridad social de los niños abandonados. Otras preguntas se relacionaron con la adopción por personas solteras y la posibilidad de elegir libremente el nombre del padre o de la madre.

274. Antes de responder a las preguntas planteadas por los miembros del Comité, la representante de España señaló a la atención del Comité un documento publicado por el Instituto de la Mujer, titulado "Situación social de la mujer en España", que contenía, en español, información sobre la situación social de la mujer en España hasta diciembre de 1986 y que podía consultarse en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

275. Al responder a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, la representante de España abordó en primer lugar las cuestiones sociales y políticas y cedió luego el uso de la palabra a su colega del Instituto de la Mujer que habló sobre asuntos jurídicos.

276. La representante dijo que la Convención había pasado a ser parte integrante de la legislación nacional de España tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En consecuencia, la Convención podía invocarse directamente ante los tribunales y las leyes que fuesen incompatibles con ella eran nulas y sin valor.

277. Se informó al Comité de que, en virtud de un fallo dictado en 1981 por el Tribunal Constitucional, se habían establecido claramente los fundamentos para hacer valer los derechos de la mujer y adoptar medidas especiales de carácter temporal de conformidad con la Convención. La más notable de estas medidas era la creación del Instituto de la Mujer por el Gobierno de España.

278. Respondiendo a la pregunta sobre el número de casos planteados al Instituto, la representante dijo que hasta 1986 se habían recibido unas 50 reclamaciones.

279. El Instituto de la Mujer estaba adscrito al Ministerio de la Cultura como consecuencia de la restauración de la democracia y no tenía nada que ver con el "machismo". El Instituto probablemente sería transferido pronto a otro ministerio. El Plan de Acción presentado por el Instituto consistía en 140 propuestas que abarcaban una amplia gama de actividades. En un esfuerzo por lograr una mayor participación política de la mujer, se emprenderían campañas de toma de conciencia y el Instituto apoyaría iniciativas adoptadas por organizaciones de mujeres y ejercería presión para la aplicación de las disposiciones pertinentes.

280. La representante dijo que, antes de la creación del Instituto de la Mujer, se había efectuado una campaña de televisión para cambiar las actitudes de la población en las esferas de la educación y el trabajo. El Instituto iniciaría una campaña en el futuro próximo para terminar con las imágenes estereotipadas de la mujer en la vida doméstica y profesional y en la publicidad, y se estaba preparando un proyecto de ley contra la publicidad discriminatoria.

281. La representante señaló que los estudios efectuados demostraban que la labor doméstica era realizada principalmente por la mujer con muy poca ayuda de su marido y que sólo muy pocos hombres se interesaban en las cuestiones relativas a la igualdad entre la mujer y el hombre.

282. En España, la Iglesia Católica era muy conservadora con respecto a la mujer, aunque muchos católicos españoles tenían criterios más avanzados que la jerarquía eclesiástica, sobre todo con respecto al uso de anticonceptivos y al derecho al aborto.

283. La representante declaró que el Código Penal definía las violaciones de la integridad moral, los atentados sexuales y la violación. La prostitución no estaba sancionada penalmente, y sólo se condenaba su explotación y estímulo. Las prostitutas todavía no estaban protegidas por medidas de asistencia especial, pero tenían derecho a recibir los beneficios de la atención sanitaria de los gobiernos locales. Dijo que actualmente se examinaba en el Parlamento el problema de la prostitución a instancias del Instituto de la Mujer. El Gobierno sabía de la trata ilegal de mujeres, con frecuencia menores, en la frontera portuguesa, y se estaban adoptando medidas para procurar resolver el problema.

284. El Plan de Acción preveía la lucha contra el acoso sexual y se estimaba que la mejor política era hacer que la mujer estuviese enterada de sus derechos y de las instituciones a las que las víctimas podían acudir en busca de ayuda y alentar a éstas a que informasen sobre los incidentes de esa índole. En el Ministerio del Interior se había creado recientemente un servicio especial integrado por funcionarias para atender a las víctimas de violaciones o atentados sexuales. Además, las víctimas podían obtener asesoramiento por conducto de una red establecida por una de las asociaciones de mujeres. El delito de violación no excluía la violación entre cónyuges. En 1985, el número total de denuncias por atentados sexuales ascendió a 1.630. La violencia en la familia se sancionaba con prisión, pero los jueces preferían imponer multas. El Plan de Acción contenía una propuesta en el sentido de que los delitos reiterados se sancionaran mediante detención durante los fines de semana, de modo que a los culpables no se les impide trabajar, ya que con ello se sancionaría a toda la familia al reducir el ingreso familiar.

285. La representante dijo que actualmente sólo los varones podían acceder al trono, aunque esa situación habría de cambiar probablemente en el futuro próximo. Como resultado de las elecciones generales celebradas en 1986, el porcentaje de mujeres en el Parlamento era del 6,57%, en el Senado del 5,5% y en los comités parlamentarios de entre 0 y 18%. El Partido Socialista estaba esforzándose por aumentar al 25% el número de mujeres incluidas en sus listas electorales. La representante dijo asimismo que no era posible votar específicamente por mujeres. El Instituto de la Mujer estaba procurando alentar a las mujeres a presentarse como candidatas en las elecciones para los consejos escolares. La proporción de mujeres en la administración pública había aumentado del 1,8% en 1975 al 18,4% en 1985.

286. Se explicó que en la actualidad el 10% de los diplomáticos de carrera y el 16% de las personas que ingresaban al servicio diplomático eran mujeres. Solo había una embajadora. Del personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, el 41,2% eran mujeres, aunque entre los funcionarios de categoría superior sólo constituían el 10,5%. El porcentaje de mujeres que representaban al Gobierno en reuniones internacionales era también comparativamente bajo.

287. La representante indicó que el Código Civil todavía permitía la discriminación en cuestiones relativas a la nacionalidad. En caso de conflicto respecto de asuntos de derecho internacional privado, prevalecía el derecho del país del cónyuge varón.

288. La representante informó al Comité de una decisión adoptada por el Ministerio de Educación, según la cual todas las escuelas públicas de enseñanza primaria y media debían ser mixtas y el material didáctico debía estar exento de discriminación sexual. Se proporcionaba educación sexual, aunque no era obligatoria. Se estaban realizando investigaciones sobre los medios de acrecentar el interés de las muchachas en nuevas tecnologías, y se estaba poniendo en práctica un proyecto experimental sobre orientación profesional no discriminatoria. Aunque el analfabetismo había disminuido en el caso de ambos sexos, era más alto entre las mujeres que entre los hombres. Cerca del 50% de los estudiantes graduados eran mujeres.

289. Se señaló que en España el índice de actividad económica correspondiente a la mujer era más bajo que en los demás países europeos y que la segregación en el empleo se basaba en patrones culturales, como ocurría en otras partes del mundo. El índice de actividad económica correspondiente a los hombres había disminuido debido a la ampliación de la educación obligatoria y a la edad más temprana de

jubilación. Aunque lo mismo se aplicaba a las mujeres, más mujeres que antes se ocupaban de trabajos remunerados fuera del hogar. La elevada tasa de desempleo entre las mujeres solteras se explicaba por el mayor número de solteras jóvenes. El número de mujeres que desempeñaban trabajos profesionales o técnicos era mayor en el sector público que en el sector privado.

290. La legislación reflejaba el principio de igual remuneración por igual trabajo y los sindicatos vigilaban estrictamente su aplicación. Sin embargo, no se disponía hasta la fecha de estadísticas sobre dicha aplicación. A las mujeres se les permitía desempeñar cualquier tipo de trabajo, salvo el trabajo subterráneo en las minas y el servicio en las fuerzas armadas. Si bien no existían programas especiales de apoyo a las mujeres migrantes, éstas podían percibir prestaciones de desempleo. La representante proporcionó detalles sobre los derechos de las trabajadoras con arreglo al programa de prestaciones de desempleo. De las plazas creadas recientemente, el 33,9% estaban ocupadas por mujeres, de las que el 58,9% trabajaban en empleos a jornada parcial. Una de las estadísticas indicaba que un 36% de las trabajadoras estaban empleadas en la economía "oculta" o no estructurada.

291. No se disponía de datos sobre las subvenciones estatales en el sector del empleo. Sin embargo, se sabía que en el pasado los programas destinados específicamente a la mujer no habían tenido mucho éxito. Estaban previstas otras reformas legislativas a fin de lograr una mayor igualdad en el empleo.

292. La semana laboral era de 40 horas. Las madres lactantes tenían derecho a un horario de trabajo reducido. Los padres y madres de niños menores de seis años tenían derecho a la reducción de la jornada laboral desde un tercio a la mitad, con disminución proporcional del sueldo. Durante la licencia de maternidad, el 75% de los sueldos se pagaban en forma de prestaciones de seguridad social; sin embargo, de conformidad con la mayoría de los convenios colectivos, los empleadores tenían que aportar el 25% restante. La participación de las trabajadoras, incluidas las empleadas domésticas, en el sistema de seguridad social era obligatoria. Este sistema incluía pensiones de viudez y orfandad y prestaciones de salud. El Estatuto de los Trabajadores regía, en particular, la protección de las mujeres embarazadas contra el despido. Se podía apelar de las decisiones de los empleadores ante la Magistratura de Trabajo y también era posible presentar reclamaciones ante el Tribunal Constitucional.

293. La representante explicó que los medios anticonceptivos se utilizaban cada vez más. El Instituto de la Mujer había llevado a cabo campañas de planificación de la familia en todos los medios de comunicación. Desde la despenalización del aborto en casos estipulados por la ley, sólo se habían realizado 1.500 abortos legales. Esta cifra tan baja se debía a las objeciones de conciencia planteadas por los médicos y el personal de los hospitales. Se estaban haciendo esfuerzos por ampliar las condiciones legales para el aborto. Según una encuesta reciente, aproximadamente las dos terceras partes de la población estaban de acuerdo con la nueva ley, mientras que una tercera parte apoyaba el concepto de aborto libre a solicitud de la mujer.

294. La representante observó que España era un país preponderantemente industrial y que la mayoría de la población vivía en las ciudades. Algunas zonas rurales carecían de ciertos servicios de seguridad social. Sin embargo, se difundían programas de radio y se realizaban campañas socioculturales para llegar a las zonas menos favorecidas. La representante explicó que en las Comunidades Autónomas funcionaban tres mecanismos para aplicar las políticas para el adelanto de la

mujer: las comisiones interdepartamentales; las dependencias administrativas con funciones selectivas; y las comisiones parlamentarias.

295. Se explicó que la organización del poder judicial era la misma en todo el territorio español. En los casos de violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se podía interponer el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Las mujeres que carecían de recursos financieros podían solicitar servicios de asistencia letrada gratuitos.

296. Con arreglo a la legislación vigente, los cónyuges fijaban de común acuerdo el domicilio y, en caso de discrepancia, resolvía el juez teniendo en cuenta el interés de la familia.

297. No era indispensable que la solicitante poseyera la nacionalidad española para entablar demanda de divorcio o de separación. La demanda podía entablarse en el último lugar de residencia de la solicitante.

298. El sistema de la dote había dejado de existir tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Entre las propuestas presentadas por el Instituto de la Mujer en su Plan de Acción figuraba la de suprimir la referencia al sexo como circunstancia agravante en casos de intimidación, según se definía en el artículo 1267 del Código Civil.

299. El Parlamento estaba considerando la posibilidad de modificar la disposición con arreglo a la cual el hijo debía llevar el apellido de su padre seguido del de su madre hasta cumplir los 18 años de edad, momento en el cual podía cambiar el orden de sus apellidos.

300. La representante dijo que el adulterio no figuraba ya entre los delitos tipificados en el Código Penal. Pese a que éste aún podía aducirse como causal de separación, no afectaba a la guarda de los hijos. La privación de la patria potestad debía basarse en el incumplimiento de las obligaciones que incumbían a los padres o en el abuso físico. Tanto los hombres solteros como las mujeres solteras podían adoptar niños. La patria potestad correspondía conjuntamente al padre y a la madre y los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tenían los mismos derechos y obligaciones.

301. En el Plan de Acción figuraba una propuesta encaminada a aumentar el número de tribunales de familia y el personal de los tribunales existentes a fin de resolver el problema de las demoras indebidas en la tramitación de los juicios de separación y de divorcio. La representante explicó que los tribunales negaban tanto al hombre como a la mujer la facultad de disponer de los bienes comunes durante la tramitación del juicio de divorcio, ya que la división de los bienes conyugales debía ser objeto de un juicio separado.

302. En el sistema jurídico español había dos categorías de pensión alimenticia: en un caso, el juez determinaba su monto y decidía cuál de los cónyuges tenía derecho a recibirla; la otra correspondía a las pensiones alimenticias para los hijos. En cuanto a los procedimientos para determinar la paternidad, el presunto padre no se podía negar a someterse a la prueba biológica de paternidad. Si así lo hacía, el tribunal interpretaba su negativa como una prueba presunta suficiente para atribuir la paternidad.

303. Los miembros del Comité elogiaron las amplias respuestas suministradas, que equivalían a un informe complementario, y encomiaron al Instituto de la Mujer por

sus esfuerzos. Respondiendo a una pregunta acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno español para poner fin a la exclusión de las mujeres de los comedores y de las cocinas de las sociedades gastronómicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la representante dijo que los clubes privados gozaban de libertad plena para aprobar sus propios reglamentos.

304. Respondiendo a otras preguntas, la representante dijo que se organizarían seminarios de información para luchar contra el presunto comportamiento discriminatorio de los jueces. Dijo asimismo que, tratándose del permiso por maternidad o paternidad, era natural que las mujeres hicieran uso de él, ya que por regla general los hombres percibían mayores ingresos que las mujeres. En el siguiente informe también proporcionaría más información sobre la economía "oculta".